

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE REFORMA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:**



### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría de Salud, este Consejo continúa trabajando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de la institución para mitigar contagios.

**CUARTO.-** Que el Consejo de la Judicatura con apego a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el 17 de marzo del año en curso a la fecha ha celebrado un total de 42 sesiones, correspondiendo a 12 ordinarias, así como 30 extraordinarias, dentro de las cuales se destacan asuntos derivados de la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como acuerdos que refuerzan las medidas dictadas por el propio Consejo con motivo de la citada emergencia de salud, determinación de reapertura de juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia, entre otros; así como las respectivas reuniones de trabajo llevadas a cabo a través de la plataforma digital Zoom, con motivo de la preparación de los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados por el propio Consejo.

Es como parte de estas actividades que este Consejo, con la debida observancia a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como con la opinión proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado a este Consejo el pasado 30 de junio del 2020; aprobó el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, mediante el cual se establecen los lineamientos bajo los cuales operarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; convirtiéndose en el instrumento de planeación para el regreso escalonado, gradual, responsable y ordenado de labores en la llamada “nueva normalidad”, sobre el contexto de emergencia sanitaria que prevalece y afecta intensamente a nuestra Entidad Federativa.

**QUINTO.-** Que es así como el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, establece las bases sobre las que el Consejo de la Judicatura de Baja California, determinará en cada acuerdo en lo particular, la reapertura de actividades por partidos judiciales o por materias; la celebración de audiencias en los juzgados, entre otros rubros, lo cual será siempre atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se encuentre vigente en el momento de ser aprobados, y a la categoría que indique el semáforo de riesgo sanitario proyectado para cada uno de los Partidos Judiciales en el Estado, así como en consideración de las

incidencias que acontezcan en los juzgados, que en su caso, se hubiera declarado su apertura. Por lo que, se reitera que los acuerdos del Consejo entendidos en un sentido individual, no necesariamente desarrollarán todos y cada uno de los contenidos que se establecen en el referido Protocolo.

**SEXTO.-** Es por lo anterior que, la reapertura gradual, responsable y ordenada de labores, de manera escalonada, en los juzgados de los partidos judiciales de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, dentro del marco de la “nueva normalidad”, ha permitido observar resultados positivos en la aplicación de las bases generales y lineamientos para la reapertura de juzgados dispuesta por este Consejo, en apego a las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, ya que de la valoración del funcionamiento en dichos partidos judiciales, es posible advertir que existen las condiciones dentro de los recintos jurisdiccionales para mitigar contagios y garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos, litigantes y justiciables; lo anterior, permite dar pasos firmes y seguros para continuar en la reactivación segura, gradual y cauta de labores en los órganos jurisdiccionales que aún permanecen inactivos.

**SÉPTIMO.-** De esta forma, en el desarrollo progresivo de la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales, este Consejo ha determinado sumar la reanudación de las actividades en los JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA a partir del día 3 de agosto del presente año, lo cual permitirá a los justiciables continuar con el trámite en la substanciación de sus juicios y continuar avanzando en el reinicio ordenado, cauto y gradual de actividades con el mayor grado de seguridad posible de conformidad con las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad.



En vista a las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**1.- Se modifica el punto 1 del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, para quedar como sigue:**

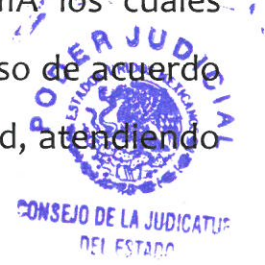
1.- Seguirá surtiendo efectos la suspensión decretada mediante acuerdo 2.01 del Consejo de la Judicatura de fecha 17 de marzo de 2020, ***salvo en el caso de los juzgados familiares, civiles y mercantiles de las ciudades de Ensenada, Tijuana y Tecate, los juzgados mixtos de***

*primera instancia en las ciudades de Playas de Rosarito y San Quintín, Baja California, y las Salas Civiles, Penales y Unitaria especializada para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los puntos número 11, 12, 14, 15, 16 y 17 contenidos en el acuerdo de fecha 14 de abril de 2020 en sus respectivas reformas publicadas en fecha 30 de junio, 9 de julio y 15 de julio, todos de 2020, así como los puntos 18 y 19 contenidos en el presente acuerdo.* En el entendido de que este período no es correspondiente a un período vacacional, y por tanto, los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, deberán seguir realizando desde su hogar, las tareas inherentes a su función, ello con el objetivo de abatir las cargas de trabajo y poner al día cada una de las áreas de impartición de justicia y administrativas que conforman el Poder Judicial del Estado de Baja California; todo ello en beneficio de los usuarios del sistema judicial del Estado. Para lo cual se adicionan al mismo las medidas que a continuación se establecen.

**2.- Se adicionan los puntos 18 y 19 al acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, para quedar como sigue:**

**18.- Se determina la reapertura parcial, ordenada y cauta de los JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL DEL**

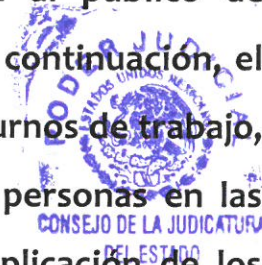
PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, los cuales operarán a partir del día 03 de agosto del año en curso de acuerdo con el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, atendiendo siempre al siguiente:



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deberá estar a las bases generales establecidas en el articulado del punto 11 del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el cual reforma el similar de fecha 14 de abril de 2020, en lo relativo a establecer los lineamientos para la reapertura parcial de los juzgados familiares, civiles y mercantiles en la ciudad de Ensenada, Baja California, en atención a las medidas dictadas por el propio Consejo por la emergencia de salud pública del virus SARS-CoV2 (COVID-19); artículos que resultan ser de observancia y aplicación obligatoria, para la reapertura parcial de los juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

**19.- Los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, trabajarán de lunes a viernes de las 08:00 a las 19:00 horas.**

Los juzgados realizarán funciones de atención al público de conformidad a los días y horario que se indica a continuación, el cual se desarrollará de manera alternada en dos turnos de trabajo, ello con la finalidad de evitar concentración de personas en las instalaciones y garantizar en mejor medida la aplicación de los protocolos de salud.



a.- Los días lunes, operarán en un horario de las 08:00 a las 13:30 horas, los órganos jurisdiccionales PRIMERO CIVIL, QUINTO CIVIL y ONCEAVO MERCANTIL.

b.- Los días lunes, operarán en un horario de las 14:30 a las 19:00 horas, los órganos jurisdiccionales PRIMERO FAMILIAR, TERCERO CIVIL y SÉPTIMO CIVIL.

c.- Los días martes, operarán en un horario de las 08:00 a las 13:30 horas, los órganos jurisdiccionales SEGUNDO FAMILIAR, SEGUNDO CIVIL y DÉCIMO MERCANTIL.

d.- Los días martes, operarán en un horario de las 14:30 a las 19:00 horas, los órganos jurisdiccionales TERCERO FAMILIAR, CUARTO CIVIL y OCTAVO CIVIL.

e.- Los días miércoles, operarán en un horario de las 08:00 a las 13:30 horas, los órganos jurisdiccionales PRIMERO FAMILIAR, TERCERO CIVIL y SÉPTIMO CIVIL.



f.- Los días miércoles, operarán en un horario de las 14:30 a las 19:00 horas, los órganos jurisdiccionales SEXTO CIVIL y NOVENO CIVIL.

g.- Los días jueves, operarán en un horario de las 08:00 a las 13:30 horas, los órganos jurisdiccionales TERCERO FAMILIAR, CUARTO CIVIL y OCTAVO CIVIL.

h.- Los días jueves, operarán en un horario de las 14:30 a las 19:00 horas, los órganos jurisdiccionales PRIMERO CIVIL, QUINTO CIVIL y ONCEAVO MERCANTIL.

i.- Los días viernes, operarán en un horario de las 08:00 a las 13:30 horas, los órganos jurisdiccionales SEXTO CIVIL y NOVENO CIVIL.

j.- Los días viernes, operarán en un horario de las 14:30 a las 19:00 horas, los órganos jurisdiccionales SEGUNDO FAMILIAR, SEGUNDO CIVIL, y DÉCIMO MERCANTIL.

**Los días en que los juzgados no realicen atención al público desarrollarán sus funciones de las 08:00 a las 15:00 horas.**

La substanciación de los procedimientos que, por razón de la materia conoce cada órgano jurisdiccional se sujetará a las codificaciones procesales que les corresponda, en concordancia con las bases siguientes:

**ARTÍCULO 1.-** Los escritos, promociones, oficios y cualquier otro documento serán recibidos en el órgano jurisdiccional que corresponda, los días de apertura para atención al público indicados en los incisos a) al j) del presente acuerdo.



Los escritos o promociones de término se recibirán en la oficialía de partes común en un horario de las 17:00 a las 00:00 horas de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 2.-** A partir del día 03 de agosto de 2020, se reanuda el cómputo de plazos y términos en los procedimientos que conozcan los órganos jurisdiccionales que se reactivan, conforme a las codificaciones procesales de la materia que corresponda.

**ARTÍCULO 3.-** A efecto de hacer del conocimiento de las partes, los acuerdos y sentencias elaborados durante el período de suspensión de actividades, y con el fin de evitar una alta afluencia dentro de las instalaciones correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, cada órgano jurisdiccional enlistará y publicará en el Boletín Judicial del Estado, un máximo de treinta acuerdos y hasta seis sentencias, únicamente

los días que den servicio al público, conforme al orden expresado en el presente acuerdo.

En tal razón, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, emitido por este H. Consejo de la Judicatura, se decretó la reactivación del Boletín Judicial del Estado para que edite y expida sus ejemplares a partir del pasado 6 de julio del año en curso, se autoriza para que a partir del día 03 de agosto del presente año se listen en el mismo las resoluciones, edictos y demás publicaciones relevantes correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, los días que den servicio al público en términos del presente acuerdo.

Continuará la publicación los días viernes de cada semana en el Boletín Judicial, de los demás avisos judiciales, información general, convocatorias y publicaciones relevantes que así lo ameriten; salvo que se trate de asuntos urgentes que exijan su inmediata comunicación. Los edictos que requieran publicarse en el Boletín Judicial se ceñirán a la normatividad aplicable, en apego a las reglas procesales y al asunto de que se trate.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo respecto a la emisión de los ejemplares del Boletín Judicial, serán aplicables hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado determine la reanudación de la edición ordinaria del Boletín Judicial.



**ARTÍCULO 4.-** Se deberá estar a lo señalado en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del punto 12 del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el cual reforma el similar de fecha 14 de abril de 2020; los cuales resultan ser de observancia y aplicación obligatoria, para la reapertura parcial de los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Agregando únicamente en el artículo 8 del referido punto 12 del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, la siguiente medida:

d).- Deberá darse preferencia de ingreso a las instalaciones a los usuarios y litigantes con discapacidad, así como a los usuarios y litigantes mayores de 60 años de edad.

## TRANSITORIOS:



**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en los puntos número 18 y 19 del presente acuerdo, el reinicio de los cómputos de plazos y términos en los Juzgados en Materia Familiar, Civil y, Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, se reiniciará a partir del día 3 de agosto del presente año.

**TERCERO.-** Se deberá a estar a lo establecido en los transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el cual reforma el similar de fecha 14 de abril de 2020.

**CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquese de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.

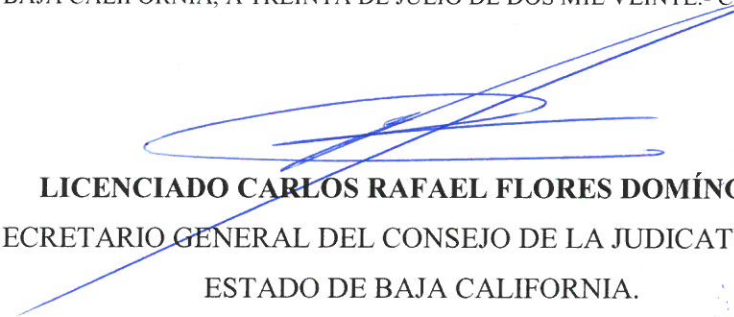
**QUINTO.-** Remítase por correo electrónico el presente acuerdo, a los Magistrados, Jueces y titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión de fecha veintitrés de julio del dos mil veinte, ante la Licenciada María Gabriela Bernal Sánchez, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia en funciones de Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado en términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que autoriza y da fe. - - - - -

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DONDE SE DETERMINA **REFORMAR EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), FUE TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA, JUEZ LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.-----**

  
**LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

